SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES



SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN Nº 0198-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 11 de marzo del 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1075-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL, representado por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192, de un área de 367,22 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, en la Partida Registral Nº 13887850 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, con CUS Nº 162617 (en adelante, "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo Nº019-2019-VIVIENDA (en adelante, "TUO de la Ley Nº 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA¹, (en adelante, "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA.
- 2. Que, mediante Carta N° 1540-2021-ESPS, presentada el 30 de setiembre de 2021 [S.I. N° 25547-2021 (fojas 01 y 02)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima SEDAPAL (en adelante, "SEDAPAL"), representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomas Gonzales, solicitó la independización y transferencia de "el predio", en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, requerido para la Rehabilitación del Reservorio RP-04 (Activo Fijo 601019) que forma parte del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Obras complementarias del Proyecto Santa Rosa y Ancón, Distrito de Santa Rosa y Ancón" (en adelante, "el proyecto"). Para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: a) Plan de Saneamiento Físico Legal (fojas 13 al 19); b) certificado de búsqueda catastral (fojas 20 al 25); c) copia informativa de la partida registral N° 13887850 (fojas 27 al 33); d) título archivado N° 297863 (fojas 35 al

- 68); **e)** Informe de inspección técnica (fojas y 71); **f)** panel fotográfico (fojas 73 y 74); **g)** planos diagnóstico del área a independizar, remanente y ubicación (fojas 76 al fojas 79); y, **h)** memoria descriptiva del área a independizar y remanente (fojas 81 al 84).
- 3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo № 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo № 015-2020-VIVIENDA, (en adelante "TUO del Decreto Legislativo № 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
- **4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva nº 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo nº 1192", aprobada mediante la Resolución nº 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva nº 001-2021/SBN").
- **5.** Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.
- **6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.
- **7.** Que, para el caso en concreto, mediante Oficio N° 04397-2021/SBN-DGPE-SDDI del 04 de octubre de 2021 (fojas 88 al 91), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N° 13887850 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".
- **8.** Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "SEDAPAL", mediante el Informe Preliminar N° 01553-2021/SBN-DGPE-SDDI del 27 de octubre de 2021 (fojas 96 al 49), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: i) se encuentra ubicado en zona de cerro, adyacente al Asentamiento Humano. El Golf de Santa Rosa, formando parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la partida registral Nº 13887850 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Lima; ii) tiene zonificación RDM Residencial Densidad Media, según Ordenanza N° 2209-MML del 20-12-2019; iii) se encuentra ocupado por el Reservorio de agua potable RP-04 (Activo Fijo 601019), en posesión de SEDAPAL, destinado a uso público; iv) no se superpone con otras solicitudes, no tiene procesos judiciales, ni se encuentra superpuesto con comunidades campesinas, patrimonios culturales y/o reservas naturales, concesiones mineras, y otros; v) los documentos técnicos se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; y, vi) la documentación técnica presentada (Plano Perimétrico del área Remanente) presenta error en el área, siendo que señala un área de 228 672,25 m², debiendo ser lo correcto 228 665,25 m².
- 9. Que, en relación a lo expuesto, mediante el Oficio N° 04928-2021/SBN-DGPE-SDDI del 11 de noviembre de 2021 [en adelante, "el Oficio" (foja 102 y 103)], esta Subdirección comunicó a "SEDAPAL",

que corresponde corregir el área del Plano Perimétrico del área remanente, a fin de que aclare y/o subsane la misma, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la "Directiva N° 001-2021/SBN".

- **10.** Que, "el Oficio" fue notificado con fecha 12 de noviembre de 2021 a través de la a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado PIDE de "SEDAPAL", conforme al cargo de recepción (fojas 104 y 105); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del "T.U.O. de la Ley N° 27444"; asimismo, el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 26 de noviembre de 2021; habiendo "SEDAPAL", dentro del plazo otorgado, remitido la Carta N° 1765-2021-ESPS el 24 de noviembre de 2021 [S.I. N° 30422-2021 (fojas 106 al 114)], para efectos de subsanar las observaciones formuladas en "el Oficio".
- **11.** Que, mediante Carta Nº 173-2022-ESPS presentado el 27 de enero de 2022 [S.I. Nº 02488-2022 (fojas 114)], "SEDAPAL" reitera su pedido y solicita que se emita en el más breve termino la Resolución correspondiente.
- **12.** Que, mediante Informe Técnico Legal N° xxx-2022/SBN-DGPE-SDDI del xx de enero de 2022, se determinó que "SEDAPAL" presenta nuevo plano perimétrico del área remanente indicando el área de 228 665,25m²; razón por la cual se concluye que ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la en la "Directiva N° 001-2021/SBN".
- **13.** Que, la ejecución del "proyecto" ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.° 1357, el cual dispone lo siguiente: "Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente".
- **14.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva n.º 001-2021/SBN".
- **15.** Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.
- **16.** Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor de "SEDAPAL", con la finalidad que sea destinado para la Rehabilitación del Reservorio RP-04 (Activo Fijo 601019) que forma parte del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Obras complementarias del Proyecto Santa Rosa y Ancón, Distrito de Santa Rosa y Ancón"; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.
- 17. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192" concordado con el numeral 5.1 de la Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN.
- **18.** Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.
- **19.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el "MTC" y que

sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el "MTC" debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de "el Reglamento"².

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", Decreto Legislativo 1280, "TUO de la Ley N° 27444", "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 001-2021/SBN", Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 0231-2022/SBN-DGPE-SDDI del 11 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, de un área de 367,22 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, en la Partida Registral N° 13887850 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS N° 162617, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO n.º 1192, del área descrita en el artículo 1º a favor de la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL, con la finalidad que sea destinado para la Rehabilitación del Reservorio RP-04 (Activo Fijo 601019) que forma parte del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Obras complementarias del Proyecto Santa Rosa y Ancón, Distrito de Santa Rosa y Ancón".

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Registrese, y comuniquese. POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI Profesional de la SDDI Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión

En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

MEMORIA DESCRIPTIVA N°005-2021-RP04-ESPS-SEDAPAL ÁREA A INDEPENDIZAR

PROYECTO 🚅 Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Obras

Complementarias del Proyecto Santa Rosa y Ancón, Distrito de Santa Rosa y Ancón.

PREDIO O INMUEBLE: Reservorios RP-04 (Activo Fijo N° 601019).

UBICACIÓN 🏬 Se encuentra ubicado en zona de cerro, adyacente al A.H. El Golf de Santa Rosa,

aproximadamente a 65 m, en el. Distrito de Santa Rosa, Provincia y Departamento de

ZONIFICACIÓN: RDM (Residencial Densidad Media). Ordenanza Nº 2209-MML aprobada el 20-12-19.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

De acuerdo con el plano Nº 005-2021-RP04-ESPS-SEDAPAL (lámina 02/04), el terreno se encuentra encerrada dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte:	Colinda con el Lote A-2 con P.E. N° 13887850; en línea quebrada de tres (03) tramos: A-B de 2.87m, B-C de 16.01m. y C-D de 8.87m.
Por el Este:	Colinda con el Lote A-2 con P.E. N° 13887850; en línea quebrada de dos (02) tramos: D-E de 9.18m, y E-F de 8.85m.
Por el Sur:	Colinda con el Lote A-2 con P.E. Nº 13887850; en línea quebrada de dos (02) tramos: F-G de 7.44m. y G-H de 10.04m.
Por el Oeste:	Colinda con el Lote A-2 con P.E. Nº 13887850; en línea recta H-A de 12.70m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

		DISTANCIA	ANG.	COORDENADAS UTM			
VERTICE LADO)	INTERNO	DATUM WGS84		DATUM PSAD56		
		(m)	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.87	128°18'55"	264167.6361	8694595.0610	264393.9537	8694965.4845
В	B-C	16.01	141°47'10"	264169.0509	8694597.5595	264395.3685	8694967.9830
С	C-D	8.87	146°15'17"	264183.8672	8694603.6255	264410.1848	8694974.0490
D	D-E	9.18	115°8'17"	264192.5587	8694601.8603	264418.8763	8694972.2838
E	E-F	8.85	126°17'49"	264194.7260	8694592.9411	264421.0436	8694963.3646
F	F-G	7.44	121°50'3"	264189.0311	8694586.1651	264415.3487	8694956.5886
G	G-H	10.04	211°12'26"	264181.6722	8694587.2270	264407.9898	8694957.6505
H	H-A	12.70	89°10'4"	264172.4258	8694583.3029	264398.7434	8694953.7264

ÁREA: El área del terreno encierra una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y

SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECÍMETROS

CUADRADOS (367.22 m2).

El perimetro descrito tiene una longitud de SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS (75.96 ml). PERÍMETRO:

Mercedes del Pilar Mora Quintana ARQUITECTA C.A.P. 9748

MEMORIA DESCRIPTIVA N° 005-2021-RP04-ESPS-SEDAPAL ÁREA REMANENTE

Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Obras Complementarias del Proyecto Santa Rosa y Ancón, Distrito de Santa Rosa y Ancón. PROYECTO 🚅

PREDIO O INMUEBLE: Lote A-2

UBICACIÓN 🎿 Se encuentra ubicado en zona de cerro, adyacente al A.H. El Golf de Santa Rosa, en

el Distrito de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima.

ZONIFICACIÓN: RDM (Residencial Densidad Media). Ordenanza N° 2209-MML aprobada el 20-12-19.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

De acuerdo con el plano Nº 005-2021-RP04-ESPS-SEDAPAL (lámina 03/04), el terreno se encuentra encerrada dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Polígono Externo.

Por el Norte:	Colinda con la Lotización Santa Rosa del Club Hípico, inscrito en ficha 1937, Fs. 431, con el Lote 01 inscrito en la P.E. Nº 13887848; en línea quebrada de tres (03) tramos: H2-I2 de 546.15m, I2-22 de 9.38m y 22-21 de 58.19m.
Por el Este:	Colinda con el Lote 01 inscrito en la P.E. N° 13887848, con Terrenos Eriazos inscrito en la P.E. N° 12591209, con el Lote 02 inscrito en la P.E. N° 13887847, y con el A.H. El Golf de Santa Rosa, en línea quebrada de treinta y ocho (38) tramos: 21-20 de 112.86m, 20-19 de 106.37m, 19-18 de 73.55m, 18-17 de 188.13m, 17-16 de 72.70m, 16-15 de 31.89m, 15-14 de 30.54m, 14-13 de 6.37m, 13-12 de 41.41m, 12-11 de 31.67m, 11-10 de 14.15m, 10-9 de 26.76m, 9-8 de 10.97m, 8-7 de 18.43m, 7-6 de 40.01m, 6-5 de 28.93m, 5-N de 7.83m, N-23 de 31.47m, 23-A1 de 51.46m, A1-B1 de 30.08m, B1-C1 de 7.01m, C1-D1 de 37.66m, D1-E1 de 29.99m, E1-F1 de 38.17m, F1-G1 de 10.00m, G1-H1 de 42.26m, H1-I1 de 69.81m, I1-J1 de 98.04m, J1-K1 de 42.45m, K1-L1 de 333.63m, L1-M1 de 35.93m, M1-N1 de 10.26m y S1-T1 de 35.49m.
Por el Sur:	Colinda con el A.H. El Golf de Santa Rosa, en línea recta T1-U1 de 45.41m.
Por el Oeste:	Colinda con Terrenos eriazos, la Parcela 1 Sub zona C inscrito en la P.E. N°11803474, Sealand S.A.C., inscrito en la P.E. N° 11354799 y con la Urbanización Country Club Balheario Santa Rosa, inscrito en Ficha 1069, Fs. 345, en línea quebrada de trece (13) tramos: U1-V1 de 132.27m, V1-W1 de 6.22m, W1-X1 de 28.59m, X1-Y1 de 59.82m, Y1-Z1 de 119.88m, Z1-A2 de 107.22m, A2-B2 de 105.09m, B2-C2 de 125.64m, C2-D2 de 331.94m, D2-E2 de 77.80m, E2-F2 de 340.70m, F2-G2 de 24.97m y G2-H2 de 48.48m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

		DISTANCIA	ANG.	COORDENADAS UTM			
VERTICE LADO	LADO		INTERNO	DATUM WGS84		DATUM PSAD56	
		(m)		ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
H2	H2-I2	546.15	117°16'7"	263455.5508	8694521.3152	263683.6228	8694891.7743
12	I2-22	9.38	243°40'28"	263935.6351	8694781.6974	264163.7071	8695152.1565
22	22-21	58.19	90°24'35"	263935.2834	8694791.0730	264163.3554	8695161.5321
21	21-20	112.86	89°28'6"	263993.4197	8694793.6704	264221.4917	8695164.1295
20	20-19	106.37	88°11'32"	263997.4103	8694680.8854	264225.4823	8695051.3445

19	19-18	73.55	292°14'40"	263891.0423	8694680.4796	264119.1143	8695050.9387
18	18-17	188.13	186°51'13"	263919.1465	8694612.5063	264147.2185	8694982.9654
17	17-16	72.70	273°46'35"	264011.2629	8694448.4694	264239.3349	8694818.9285
16	16-15	31.89	104°56'15"	264072.1711	8694488.1645	264300.2431	8694858.6236
15	15-14	30.54	272°42'7"	264095.8832	8694466.8370	264323.9552	8694837.2961
14	14-13	6.37	254°35'49"	264115.2146	8694490.4828	264343.2866	8694860.9419
13	13-12	41.41	101°26′51″	264111.5331	8694495.6767	264339.6051	8694866.1358
12	12-11	31.67	173°18'53"	264139.8939	8694525.8536	264367.9659	8694896.3127
11	11-10	14.15	214°49'44"	264164.1232	8694546.2505	264392.1952	8694916.7096
10	10-9	26.76	219°24'36"	264167.8057	8694559.9179	264395.8777	8694930.3770
9	9-8	10.97	139°29'22"	264156.7807	8694584.3009	264384.8527	8694954.7600
8	8-7	18.43	134°2'17"	264159.8384	8694594.8392	264387.9104	8694965.2983
7	7-6	40.01	155°51'36"	264176.1335	8694603.4517	264404.2055	8694973.9108
6	6-5	28.93	158°2'23"	264216.0581	8694606.0460	264444.1301	8694976.5051
5	5-N	7.83	62°41'53"	264243.5325	8694596.9903	264471.6045	8694967.4494
N	N-23	31.47	275°44'59"	264237.9401	8694591.5032	264466.0121	8694961.9623
23	23-A1	51.46	77°44'51"	264262.1175	8694571.3631	264490.1895	8694941.8222
Al	Al-Bl	30.08	192°44'43"	264221.5402	8694539.7146	264449.6122	8694910.1737
Bl	B1-C1	7.01	77°56'59"	264202.4883	8694516.4395	264430.5603	8694886.8986
C1	C1-D1	37.66	281°53'26"	264198.1102	8694521.9145	264426.1822	8694892.3736
Dl	D1-E1	29.99	78°6'28"	264174.1728	8694492.8367	264402.2448	8694863.2958
El	E1-F1	38.17	281°52'13"	264155.4458	8694516.2570	264383.5178	8694886.7161
Fl	F1-G1	10.00	78°7'51"	264131.1724	8694486.7940	264359.2444	8694857.2531
Gl	G1-H1	42.26	281°53'28"	264124.9282	8694494.6028	264353.0002	8694865.0619
Hl	H1-I1	69.81	258°6'33"	264098.0672	8694461.9736	264326.1392	8694832.4327
Il	II-JI	98.04	82°40'43"	264141.6656	8694407.4509	264369.7376	8694777.9100
Jl	Jl-Kl	42.45	222°30′51"	264057.9167	8694356.4793	264285.9887	8694726.9384
Kl	K1-L1	333.53	152°1'12"	264046.1027	8694315.7091	264274.1747	8694686.1682
Ll	L1-M1	35.93	272°21'16"	263813.8301	8694076.3583	264041.9021	8694446.8174
Ml	M1-N1	10.58	182°5'35"	263840.6186	8694052.4187	264068.6906	8694422.8778
Nl	N1-01	30.00	185°42'9"	263848.7592	8694045.6620	264076.8312	8694416.1211
01	O1-P1	9.98	82°58'42"	263873.6332	8694028.8904	264101.7052	8694399.3495
P1	P1-Q1	50.00	175°30'18"	263867.0872	8694021.3633	264095.1592	8694391.8224
Q1	Q1-R1	35.36	281°11'28"	263831.4204	8693986.3222	264059.4924	8694356.7813
Rl	R1-S1	10.26	79°31'51"	263860.6292	8693966.3855	264088.7012	8694336.8446
S1	S1-T1	35.49	280°28'9"	263853.4049	8693959.1068	264081.4769	8694329.5659
Tl	T1-U1	45.41	80°15'9"	263882.7195	8693939.0978	264110.7915	8694309.5569
Ul	U1-V1	132.27	65°1'8"	263851.1399	8693906.4685	264079.2119	8694276.9276
Vl	V1-W1	6.22	262°44'59"	263803.8360	8694029.9869	264031.9080	8694400.4460
W1	W1-X1	28.59	107°42'35"	263797.7958	8694028.5139	264025.8678	8694398.9730
Xl	X1-Y1	59.82	119°55'52"	263782.8947	8694052.9116	264010.9667	8694423.3707
Yl	Y1-Z1	119.88	254°45'33"	263811.5771	8694105.4012	264039.6491	8694475.8603
Zl	Z1-A2	107.22	224°39'58"	263725.1915	8694188.5170	263953.2635	8694558.9761
A2	A2-B2	105.09	126°27'37"	263617.9764	8694187.0739	263846.0484	8694557.5330
B2	B2-C2	125.64	154°20'11"	263554.3944	8694270.7449		8694641.2040
C2	C2-D2	331.94	111°31'6"	263529.1997	8694393.8358	263757.2717	8694764.2949
D2	D2-E2	77.80	259°3'38"	263807.3143	8694575.0402		8694945.4993
E2	E2-F2	340.70	276°2'38"	263777.9844	8694647.1022		8695017.5613
F2	F2-G2	24.97	184°0′53"	263477.6981	8694486.1534	263705.7701	8694856.6125
G2	G2-H2	48.48	59°0'0"	263456.5706	8694472.8459	263684.6426	8694843.3050
	20 032 47 m						

ÁREA = 229,032.47 m2 PERÍMETRO = 4,049.85 m.

Poligono Interno (RESERVORIO RP-04 ACTIVO FIJO Nº 601019)

Por el Norte:	Colinda con el Lote A-2 con P.E. Nº 13887850; en línea quebrada de tres (03) tramos: A-B de 2.87m, B-C de 16.01m. y C-D de 8.87m.
Por el Este:	Colinda con el Lote A-2 con P.E. N° 13887850; en línea quebrada de dos (02) tramos: D-E de 9.18m, y E-F de 8.85m.
Por el Sur:	Colinda con el Lote A-2 con P.E. N° 13887850; en línea quebrada de dos (02) tramos: F-G de 7.44m. y G-H de 10.04m.
Por el Oeste:	Colinda con el Lote A-2 con P.E. Nº 13887850; en línea recta H-A de 12.70m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

			ANG.	COORDENADAS UTM			
VERTICE LADO	DATUM WGS84			DATUM PSAD56			
		(m)	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.87	128°18'55"	264167.6361	8694595.0610	264393.9537	8694965.4845
В	B-C	16.01	141°47'10"	264169.0509	8694597.5595	264395.3685	8694967.9830
С	C-D	8.87	146°15'17"	264183.8672	8694603.6255	264410.1848	8694974.0490
D	D-E	9.18	115°8'17"	264192.5587	8694601.8603	264418.8763	8694972.2838
E	E-F	8.85	126°17'49"	264194.7260	8694592.9411	264421.0436	8694963.3646
F	F-G	7.44	121°50'3"	264189.0311	8694586.1651	264415.3487	8694956.5886
G	G-H	10.04	211°12'26"	264181.6722	8694587.2270	264407.9898	8694957.6505
H	H-A	12.70	89°10'4"	264172.4258	8694583.3029	264398.7434	8694953.7264

ÁREA = 367.22 m2 PERIMETRO = 75.96 m.

DESCRIPCIÓN DE ÁREAS						
DENOMINACION	AREA					
AREA INSCRITA DEL LOTE A-2 (POLIGONO EXTERIOR)	229,032.47 m²					
AREA A INDEPENDIZAR- RESERVORIO RP-04 - ACTIVO	367.22 m²					
FIJO Nº 601019 (POLIGONO INTERNO)	222 444 24					
AREA REMANENTE DEL LOTE A-2	228,665.25 m²					

ÁREA: El área del terreno encierra una superficie de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON

VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (228,665.25 m²).

PERÍMETRO: El perímetro externo descrito tiene una longitud de CUATRO MIL CUARENTA Y

NUEVE METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS (4,049.85 m.) y un perímetro interno de SETENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS (75.96 m.) descrito en el cuadro de líneas arriba.

Lima, Setiembre de 2021

Mercedes del Pilar Mora Quintana ARQUITECTA C.A.P. 9748



